



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 132-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 113-2016-CR/GRC.CUSCO, aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha doce de setiembre del año dos mil dieciséis que establece:

"ARTÍCULO PRIMERO.-REMOVER AL ABOG. DANTE CARRASCO SOLÍS, EN EL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2016-CR/GRC.CUSCO";



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° Y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:



"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala respecto a la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, que.

"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. ";

Que, el Artículo 18° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa que:

"El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones. ";

Que, de igual forma el literal a) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...);"

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas. ";

Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "(...) b) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales. (...)" ;



Que, el Artículo 29° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que:

"El Consejo Regional del Cusco contará con una Secretaría de Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría del Consejo Regional es el máximo órgano del servicio parlamentario del Consejo Regional. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario del Consejo Regional del Cusco, quien responde ante el Consejero Delegado del Consejo Regional por la marcha y resultados de la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los Consejeros Regionales. El Secretario del Consejo Regional del Cusco, es el funcionario que se encarga del ordenamiento y el cumplimiento de las funciones del Consejo Regional, tiene la representación legal de la administración, es el jefe de todo el personal. Es designado y es removido por el Consejo Regional del Cusco. Su designación es anual. Deberá contar con personal auxiliar mobiliario y local adecuados para el cumplimiento de sus funciones. ";



Que, conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el Artículo 17°:

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(...)";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, se designó en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, al Abog. Dante Carrasco Solís, para el periodo legislativo 2016, quien ostenta un cargo de confianza;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 113-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha doce de setiembre del año dos mil dieciséis, se aprobó: "(...) REMOVER al Abog. Dante



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Carrasco Solís, en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, designado mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2016-CR/GRC.CUSCO";

Que, a solicitud del Consejero Delegado al Pleno del Consejo Regional se aprobó encargar a la Abog. Vilma Huaylla Aucapuri, como Secretaria del Consejo Regional de Cusco, a fin de que se realicen los trámites administrativos correspondientes del Consejo Regional, como la autorización en comisión de servicios de los vehículos del Consejo Regional, preparar la agenda de las Sesiones del Consejo Regional, actuar como Secretaria en las Sesiones del Consejo Regional, suscribir y certificar las Autógrafas de las Ordenanzas y Acuerdos Regionales, y demás acciones administrativas propias del cargo, siendo éstos actos favorables para los Consejeros Regionales y demás administrados, acuerdo que ha sido tomado conforme al Reglamento interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, por lo que se cumplen todos los requisitos establecidos por Ley;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 Y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada la Secretaría del Consejo Regional a la Abog. Vilma Huaylla Aucapuri, desde el 13 de setiembre del 2016 hasta la designación del Secretario del Consejo Regional de Cusco. Quien actuará conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco y demás disposiciones atribuibles a las funciones y competencias de este cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE a la Oficina de Recursos Humanos realice todas las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, se encuentra de conformidad con lo establecido por el Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pungormayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Vilma Huaylla Aucapuri
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL